



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No 124 DE 2015

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-015-2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que desde el 19 hasta el 23 de Octubre de 2015, se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2015 cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios como central de medios, para producir y difundir pautas publicitarias en radio que brinden información sobre la identidad de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central en cada territorio de los asociados (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima”, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86 por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$149.662.699) M/CTE.

Que mediante Resolución N° 115 del 19 de Octubre de 2015, el Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial – “RAPE REGION CENTRAL” dispuso la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2015 con el objeto antes descrito.

Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página Web www.colombiacompra.gov.co en la forma y durante los periodos establecidos para tales disposiciones.

Que dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se presentaron cinco (5) observaciones de carácter técnico, a las cuales la entidad dio respuesta oportuna.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 26 de Octubre a las once de la mañana (11:00 am), se allegaron seis (6) propuestas, conforme consta en el acta de cierre y recibo de ofertas de la misma fecha.

Que el Comité Evaluador, efectuó el Informe de verificación preliminar de las propuestas, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, fue puesto a disposición de los proponentes a partir del día 27 de Octubre de 2015 en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en el Área de contratos de la "RAPE-REGIÓN CENTRAL", y cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	CENTURY MEDIA S.A.S.	NO HABILITADO - SUBSANAR	CUMPLE	HABILITADO
2	PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
4	OPTIMA TM S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
5	UT ERCA Y UNIVERSAL GROUP	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
6	FENIX MEDIA GROUP LTDA	NO HABILITADO - SUBSANAR	CUMPLE	HABILITADO

Que durante los días 27 al 29 de Octubre de 2015, se dio traslado del informe de verificación preliminar, término durante el cual podían presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes, requeridos por la entidad.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

Que en el traslado de la evaluación los proponentes Century Media S.A.S. y Fenix Media Group LTDA allegaron los documentos solicitados por la evaluadora Jurídica.

Que el día 29 de Octubre de 2015, se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co, el informe de verificación y evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA
1	CENTURY MEDIA S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	986
2	PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	950
3	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	922
4	OPTIMA TM S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	907
5	UT ERCA Y UNIVERSAL GROUP	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	981
6	FENIX MEDIA GROUP LTDA	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	996

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité evaluador, RECOMIENDA al Director Ejecutivo de la “RAPE-REGIÓN CENTRAL”, adjudicar la selección abreviada de Menor Cuantía SAMC-015 de 2015 al proponente FENIX MEDIA GROUP LTDA Nit: 830.081.460-2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015 -2015 cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios como central de medios, para producir y difundir pautas publicitarias en radio que brinden información sobre la identidad de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central en cada territorio de los asociados (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima”, al proponente **FENIX MEDIA GROUP LTDA** con NIT 830.081.460-2, cuyo Representante Legal es la Sra. EDNA YAZMIN VILLARRAGA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.161.901, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES**



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$114'682.240),
Que se ejecutará de acuerdo a los precios ofrecidos y adjudicados, sin formula de reajuste.

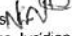
ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presente Resolución se deberá publicar en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL –RAPE REGIÓN CENTRAL, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de Octubre de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS LEONARDO CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: NNaranjo – Área de Contratos 
Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica 